

Turno de expediente a ponencia

Expediente: TEECH/JNE-M/022/2015, acumulado al TEECH/JNE-M/021/2015

Actor: Marilú Chanona Galdámez, en su carácter de Ex candidata del Partido Político de la Revolución Democrática por el Municipio de Berriozábal, Chiapas

Autoridad Responsable: Consejo Municipal Electoral de Berriozabal, Chiapas

Acuerdo de Turno:

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Presidencia. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; veintiocho de julio de dos mil quince.-----

- - - **Vista** la cuenta que da la Secretaria General de Acuerdos y del Pleno de este órgano colegiado, con el informe de referencia, signado por el Secretario Técnico del Consejo Municipal Electoral de Berriozábal, por medio del cual rinde el informe circunstanciado contenidos en seis fojas útiles, en términos del numeral 424 del Código comicial local, y anexos que lo acompañan, y remite la documentación relacionada al Juicio de Nulidad Electoral que promovió Marilú Chanona Galdámez, en su carácter de Ex candidata del Partido Político de la Revolución Democrática por el Municipio de Berriozábal, Chiapas, en contra del: “ *Acuerdo de fecha 23 de julio de 2015, mediante el cual el Consejo Municipal Electoral de Berriozabal, Chiapas, otorga validez a los comicios municipal para miembros del Ayuntamiento, y otorga la constancia de mayoría a la planilla del Partido Mover a Chiapas;*” (sic), se adjunta la razón de recepción del oficial de partes donde describe de los documentos que acompañan al informe antes descrito, y por economía procesal y en obvio de repeticiones se tiene por reproducida como si a la letra se insertara; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 17, Apartado C, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Chiapas, 381, fracción III, 426 fracción I, 435, 439, 475, 476, 477, 512, fracción XVII, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado, y 7, fracciones XIII y XXXI, del Reglamento Interno de este órgano colegiado, al efecto se **ACUERDA:** -----

- - - **Primero.** Téngase por recibido el informe de cuenta y anexos, avóquese al conocimiento del presente juicio; asimismo, regístrese en el Libro de Gobierno con la clave **TEECH/JNE-M/022/2015**; glósese el cuadernillo de antecedentes **TEECH/SGAP/CA-141/2015** al expediente de mérito; con fundamento en el artículo 473 del Código comicial local remítase a la ponencia de la **Magistrada Angelica Karina Ballinas Alfaro**, a quien por razón de turno corresponde la instrucción del presente asunto, y proceda en términos de lo dispuesto en los artículos 426, fracción I, parte final, 478 del Código de Elecciones y Participación Ciudadana, y 16, fracciones VI, VII, y VIII, del Reglamento Interno de este Tribunal local.-----

- - - **Segundo.** Ahora bien, con respecto al juicio nulidad electoral que promovió María de Lourdes Méndez Merchant, en su carácter de Ex candidata del Partido Político Nueva Alianza, se advierte la existencia de la conexidad con el presente asunto, en virtud que impugnan el mismo acto, y señalan como autoridad responsable al Consejo Municipal Electoral de Berriozábal, Chiapas, en aras de privilegiar la impartición de justicia pronta y expedita, para evitar, en su caso, trámites inoficiosos y sentencias contradictorias, con fundamento en los artículos 479 y 480, párrafo primero del Código de Elecciones y Participación Ciudadana, se decreta la acumulación del presente expediente al **TEECH/JNE-M/021/2015**, para que sean tramitados y resueltos en una sola pieza de autos. **Notifíquese por estrados y cúmplase.**-----

- - - Así lo proveyó y firma el Licenciado **Arturo Cal y Mayor Nazar**, Magistrado Presidente, ante la ciudadana **María Magdalena Vila Domínguez**, Secretaria General de Acuerdos y del Pleno, con quien actúa y da fe.-----